

libro. segundo

Saluo quando fuere. a hueste en las fróteras d'los n'ros rreynos. E que estonce veyen. y tal merino en su logar por que non se faga mal fetria alguna.

LEY. xxj. que los merinos mayores 7 adelátados non tomen alcaldes saluo los q' el rrey diez

andamos que los n'ros merinos mayores. E adelátados q' non tomen alcaldes en los dichos oficios mas que los naturales delas. n'ras cibdades villas. 7 logares de n'ros rreynos q' ande por nos conellos. E esto mesmo escrivamos q' estos alcaldes q' sea cada uno d'ellos d'los rreynos donde fuere la merindad atals q' sean buenos 7 abonados. 7 honrrados. E que non sean dados a pedimento delos merinos mayores. E los merinos q' por si pusieren en el caso q' dicho es de suyo q' non maten. nin sueltē nin prendan nin tomen nin despachen. nin tormēten nin ome syn. juyzio. delos alldes q' andouieren por ellos. E q' los merinos que non tomen las caloñas nin los prendan por ellos nin los cohechen nin manden prēdar nin

cohechar si nō por juyzio d'los alcaldes segun q' todo esto esta. ordenado. por el rrey don alonso n'ro ygenitor en las cortes que fizo en madrid. saluo cōdenando o encartando. 7 q' el merino que lo pueda mataz por justicia segun q' deve de deicho.

LEY. xxij. que los merinos. E adelátados pechen los daños q' se fizierē en las merindades.

benenemos por bien. 7 mandamos que sy algunas mal fetrias. E trobos se fizieren en las dichas merindades. 7 adelátamiētos que los pechen. Con el doblo los adelátados. 7 merinos por que lo non guardaron ni castigaron. Otrosy sy fizieren cosa por que merezcan pena en los cuerpos. 7 en los algos que nos. 7 las n'stras justicias. q' gelo demos segun la pena q' mereçieren.

Titulo. xxiij. Delos. Alguaziles

LEY. i. que el alguazil q' prendiere a los mal fechoz los traiga luego ante el alcalde.

Alguazil. es nōbre aragonez. que dēre dezir en

¶ Dos

